

PETITORIO



02 060818

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación: 02060818 00000000

Folios: 27 lón

Fecha (APP): 2002-07-15 16:05:53

Copias: 103 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE
2000-03

1		
2		
3	REPRESENTANTE APODERADO (74) Nombre: Ernesto Rengifo García Dirección: Cra. 13 # 75 - 20, Of. 401 Teléfono: 3172260 E-mail: erengifo@imic.net.co Fax: 2118014 Domicilio: Bogotá - Colombia	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: 14.232.210 T.P. 49467
4	INVENTOR (ES) (72) Nombre: Gabriel Humberto Valderrama Dirección: Av Suba 108 A- 28 Teléfono: 617 8382 E-mail: Fax: Domicilio: Bogotá- Colombia	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: 19.474.455
5		
6		
7		
8	Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los: 6 meses ☒ 12 meses ☐ 18 meses ☐ otro ☐	

9 Comprobante de pago No. 62-46.228

Fecha Julio 15/02

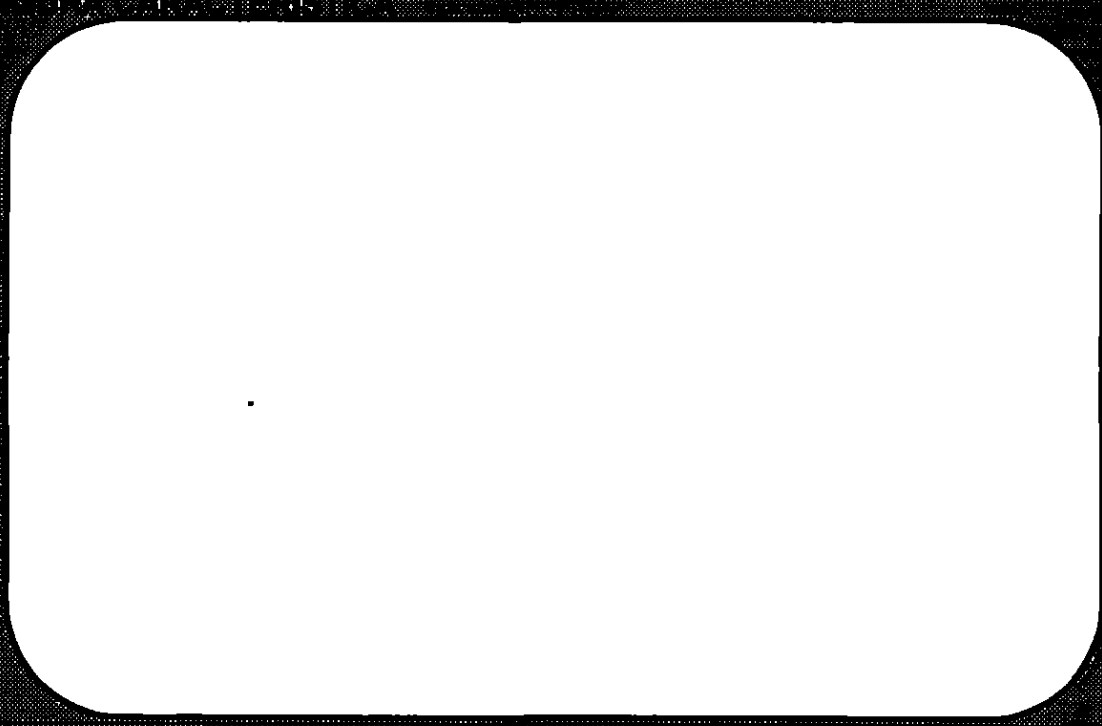
10 Anexos:

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- ☐ Comprobante de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad
- ☐ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
- ☒ Poderes, si fuere el caso

ADVERTENCIA: El poder general otorgado a mi favor por la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. mediante la escritura pública No. 3506 del 30 de octubre de 1995 de la Notaría Veinticinco del Circuito de Bogotá, se encuentra debidamente protocolizado ante la Superintendencia de Industria y Comercio bajo el número 16247 del dos (2) de noviembre de 1995.

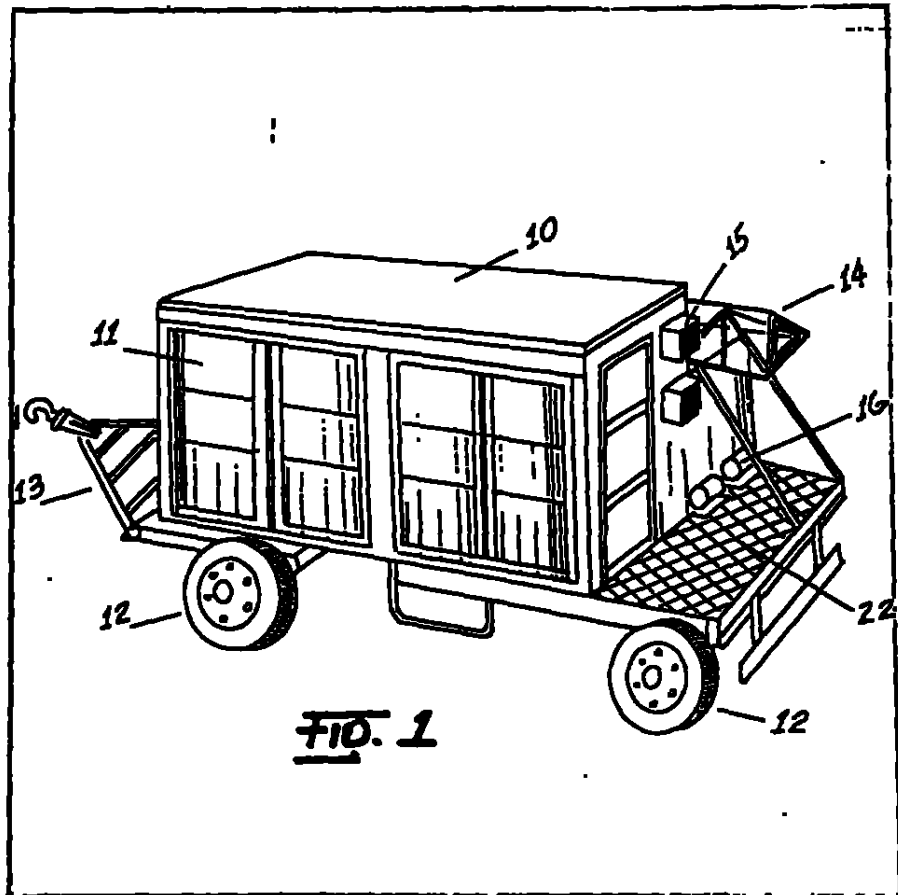
- ☐ Copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante
- ☒ Descripción de la invención
- ☒ Una o más reivindicaciones
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico.
- ☒ Arte final 12x12.

11



12

[Handwritten signature and text at the bottom of the page, including "COMCEL S.A." and "BOGOTÁ"]



MODELO DE UTILIDAD
UNIDAD MOVIL PARA TELEFONÍA CELULAR

Ingenieros que colaboraron en el diseño de la Unidad Móvil:

1. Gabriel Humberto Valderrama.
2. Alfredo Medina.
3. Luis Enrique Bohórquez.
4. Danilo Clavijo.
5. Rafael Camacho.

MODELO DE UTILIDAD

UNIDAD MOVIL PARA TELEFONIA CELULAR

OBJETIVO:

El presente modelo se basa en una unidad móvil para telefonía celular. Mas en concreto dicha unidad se refiere a un remolque o transporte de equipos y antenas de telefonía celular hacia áreas o sitios en donde se genera un elevado tráfico de celulares.

Igualmente, la presente unidad móvil permite desplazar y posicionar en sitios estratégicos torres y antenas que descongestionen el tráfico de comunicación de teléfonos celulares, ya sea por excesiva aglomeración de gente usuaria (estadios, plazas públicas, eventos, etc) en donde no hay señal o ésta señal es deficiente.

En cierta forma, la unidad móvil permite dar servicio de telefonía celular en áreas congestionadas y su objetivo es subsanar fallas de señal en estos casos.

Su movilidad permite desplazar y posicionar una torre para antenas de celulares, microondas, los de obstrucción y pararrayos, como veremos luego.

Su unidad se basa en un contenedor, furgón (Shelter) movable por ruedas enganchable a un vehículo de tracción; dentro de dicho furgón se llevan equipos de comunicaciones para telefonía celular y microondas y sistemas de acondicionamiento de aire para mantenimiento ambiental de los equipos al interior del furgón de la unidad móvil.

La unidad consta de una torre eréctil en la plataforma de la unidad, torre telescópica en su diseño prismático de modo que alcance extensiones de hasta 20 metros de altura.

DESCRIPCIÓN:

El diseño y características del modelo de unidad móvil se entenderán mejor con ayuda de las figuras acompañantes, en las cuales:

- La figura 1 representa una vista en perspectiva de la unidad incorporando los elementos de soporte para su emplazamiento;
- Las figuras 2 y 3 son vistas complementarias para dar a entender detalles de su longitud lateral y su anchura en el plano posterior de la unidad;
- La figura 3 ilustra un aspecto de la estructura de enganche o barra de tiro de la unidad con el vehículo de arrastre;
- La figura 4 es un detalle de construcción del corte X –X de la figura 3 en el acople de porciones de la barra de tiro,
- La figura 5 muestra un detalle de la ubicación longitudinal de la barra de tiro de la unidad respecto de eje de simetría longitudinal de dicha unidad, formando en secciones o cortes parciales;
- La figura 6 ilustra un aspecto del emplazamiento de la unidad móvil en su nivelación sobre el terreno, y
- La figura 7 es un detalle del extremo de la torre telescópica con la plataforma instalable en su tope para las antenas celulares.

Siguiendo lo representado en las figuras mencionadas y adjuntas a la descripción, el modelo de unidad móvil se compone de un contenedor o furgón 10 prismático (Shelter) con puertas laterales de acceso 11 a su interior, desplazable sobre ruedas 12 a través de una estructura 13 (de diseño triangular) en su plano delantero. En el

flanco opuesto al de las puertas de acceso la unidad va provista de un escalonamiento longitudinal a manera de peldaño sobre el cual se posa en reparo la estructura recogida de una torre 14, de tipo telescópico, es decir que permite prolongar su extensión a través de tramos internos desplazables longitudinalmente y asegurables a través de ganchos y guayas convencionales.

La unidad, dado que en su interior se alojan equipos de telecomunicación, requiere de unidades de acondicionamiento de aire 15 en su plano posterior. La torre 14 es fijada sobre la base de una plataforma 22 para su erección y prolongación a través de un juego de motores 16 montados sobre la plataforma 22.

La unidad se engancha a un vehículo a través de una estructura 13 o barra de tiro de contorno triangular (figura 3) prolongada por un juego de barras paralelas 17 que sostienen una estructura de tornamesa 20 que facilita los giros de la unidad sobre su tracción delantera según la barra de tiro 13. El empate de contorno triangular y rectangular de la estructura de la barra de tiro se hace conforme a unas articulaciones 18 vistas en detalle de corte x-x en la figura 4, a través de una sección longitudinal tomada sobre el flanco o perfil longitudinal de la barra de tiro, anexo a la planta o vista superior que exhibe la figura 3. Este tornamesa 20 mantiene un ligero descentramiento S respecto del eje de suspensión 21 de las ruedas delanteras para rodar la unidad móvil.

La figura 5 ilustra la ubicación axial longitudinal de la barra 15 de tiro respecto del eje de la unidad.

En la figura 6 se representa el sistema de nivelación de la unidad móvil o remolque para izar la torre de las antenas. Este sistema comprende unas columnas estabilizadoras 23 aseguradas a la plataforma 22, a través de unos pines. Al retirar los pines a lado y lado de la plataforma los estabilizadores 23 se desplazan hacia fuera unos 0.5 cms y se aseguran a través de pines (figura 6- esquema superior).

Luego con las manivelas (tipo gato elevador) de las estabilizadoras se giran las cremalleras internas de modo que se haga contacto con el terreno desde una altura h (35 cm). Girando nuevamente las manivelas se busca una nivelación de la plataforma 22 y por ende de la unidad para izar la torre 14.

La torre telescópica 14 viene asegurada al remolque o unidad por medio de guayas que se sueltan mediante conexión eléctrica y a través de uno de los motores 16 de la plataforma se logra poner o izar la torre verticalmente, verificando su verticalidad a través de un nivel, complementando la horizontalidad de la unidad móvil.

Sobre la torre erecta, y a través de un segundo motor 16, se busca prolongar su altura a través de los tramos telescópicos previa instalación del soporte 24 (figura 7) que conlleva soportes para antenas celulares 25, un soporte microondas 28, una conexión pararrayos 27 y una luz obstrucción 26.

La torre se desmonta en sus tramos en operación inversa a su montaje y a través del accionamiento eléctrico de los motores 16 de la plataforma.

La unidad lleva igualmente un sistema de aire comprimido o circuito neumático en cada rueda. Al pasar aire del vehículo o camión al remolque o unidad y cuando la presión en el tanque de aire llega a los 621 kPa se produce una nivelación en la suspensión neumática de la unidad a una altura de manejo de 23 cm (9") y una vez auto nivelado el remolque puede ser puesto en operación con la estabilización paralizada de la torre, según se describió anteriormente.

La unidad móvil del presente modelo, se construye en estructura de acero con un acabado externo de aluminio, con ejes de acero de unos 12,7 cms de diámetro (12"), frenos neumáticos con banda y campana en sus ruedas.

Sus dimensiones van en un largo de hasta 8,8 metros, un ancho de 2,6 metros y una altura total de 3,95 metros, en tanto la plataforma dista del suelo 1,26 metros.

La barra de tiro tiene una longitud axial entre el gancho y el eje de las ruedas delanteras de 2,74 metros.

La unidad está diseñada para soportar una carga de 12 toneladas repartidas por igual entre sus dos ejes de ruedas.

El diseño puede sufrir modificaciones que no alteren el alcance ni el objetivo de lo aquí descrito, y que se define según el siguiente pliego de reivindicaciones.

REIVINDICACIONES

1. Modelo de unidad móvil para telefonía celular que se caracteriza principalmente por una construcción basada en un remolque o furgón que contiene especialmente:

- Un cuerpo metálico prismático a manera de contenedor,
- Unos medios de rodadura sobre ejes en cada extremo de la longitud,
- Una estructura soporte del cuerpo contenedor y los ejes de los medios de rodadura,
- Una barra de tiro alineada axialmente con el eje longitudinal de simetría de la unidad,
- Unos dispositivos de nivelación de la unidad para su emplazamiento en el terreno,
- Una torre de tramos telescópicos izable en el extremo posterior de la unidad,
- Motores accionadores de la torre para su emplazamiento vertical y extensión telescópica,
- Circuito neumático de frenado y nivelación de la suspensión de la unidad,
- Medios de refrigeración para el equipo a guardarse dentro del cuerpo contenedor de la unidad,
- Terminal instalable en el extremo de la torre telescópica para circuitos de comunicación.

2. Modelo de unidad móvil conforme a la reivindicación 1, caracterizado además en que la barra de tiro en el extremo frontal de la unidad va provista de una tornamesa que facilita el giro de la unidad.

3. **Modelo de unidad conforme la reivindicación 1, en la cual el circuito neumático permite nivelar la suspensión de la unidad a una altura de manejo de unos 23 centímetros cuando la presión del aire llega a unos 621 kPa.**
4. **Modelo de unidad conforme a la reivindicación 1 caracterizado además en que el terminal instalable en el tope de la torre telescópica está habilitada para conectar respectivamente soportes de antenas celulares, soporte de microondas, antena pararrayos y conexión para luz de obstrucción, las cuales se instalan en una base al tope de la torre extendida.**
5. **Modelo de unidad conforme a la reivindicación 1, caracterizado en que los dispositivos de nivelación para emplazamiento horizontal de dicha unidad, se caracterizan por mecanismos tipo elevador o gato situados a lado y lado de la plataforma base de la unidad accionados para contacto al piso por manivela y permitir una nivelación horizontal.**
6. **Modelo de unidad conforme a la reivindicación 1 y 5 caracterizado en que la nivelación de la unidad debe hacerse para erigir la torre verticalmente y extender sus tramos telescópicos con ayuda de los motores accionadores.**
7. **Modelo de unidad móvil para transportar equipos de telecomunicación en su interior, y ubicar antenas telescópicas de telefonía celular, ubicable dicha unidad en sitios de congestión de comunicación telefónica en vías de mejorar la señal en dichos sitios.**
8. **Unidades móviles para transporte y ubicación estratégica de antenas de comunicación telefónica conforme a las reivindicaciones anteriores, dichas unidades construidas a manera de remolques enganchables a un vehículo automotor del cual derivan su accionamiento eléctrico y neumático respectivamente.**

RESUMEN

Un modelo de unidad móvil para comunicaciones de telefonía celular, movido a tracción por un automotor, la cual puede ser ubicada en sitios en donde se presenta una alta congestión o densidad de comunicaciones telefónicas en vías de dar señal o mejorar dicha señal. La unidad conlleva una construcción estructural con torre telescópica para ubicar antenas múltiples, medios de nivelación neumática de la suspensión y de nivelación manual al piso de operación.

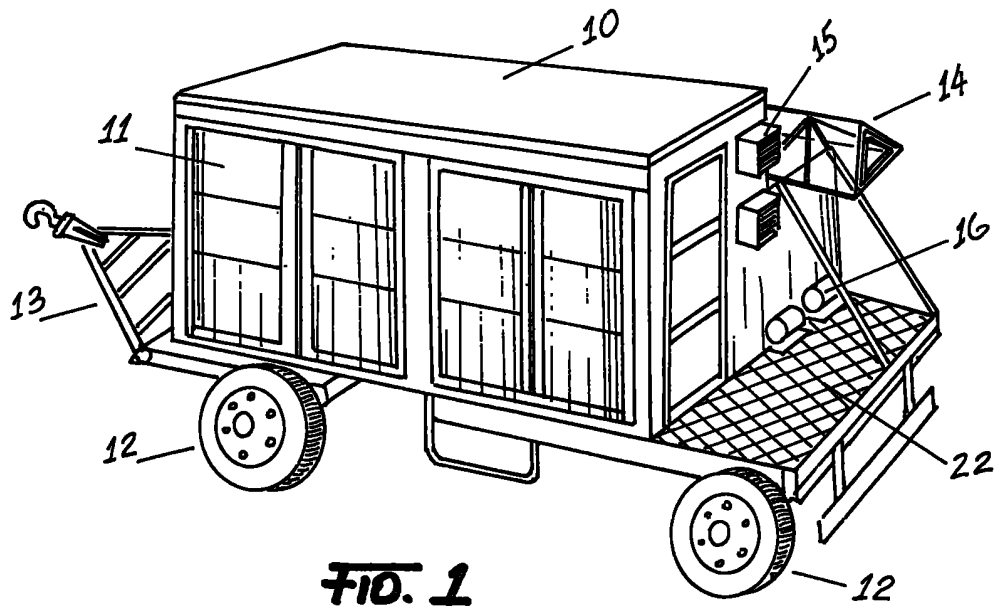


FIG. 1

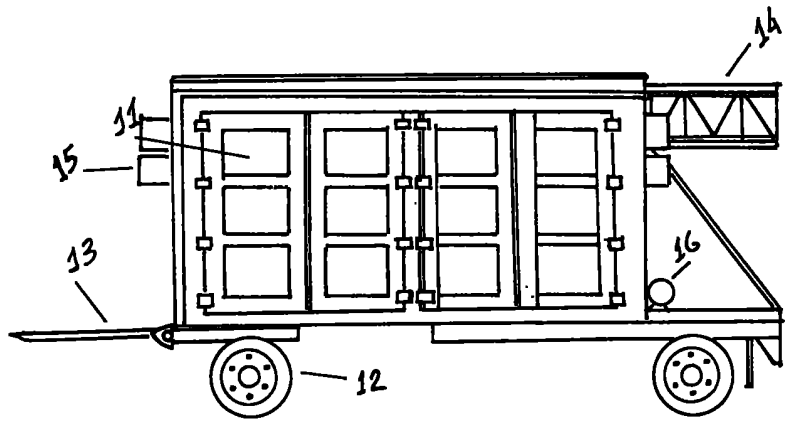


FIG. 2

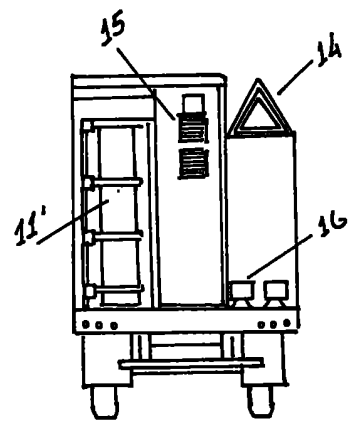


FIG. 3

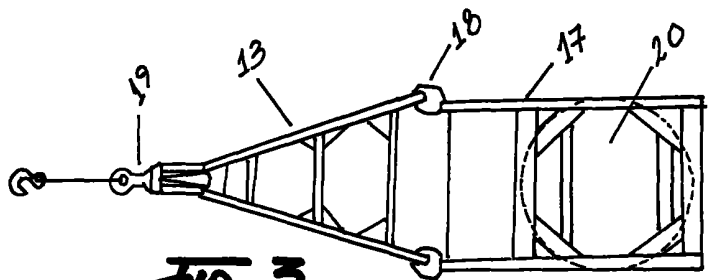


FIG. 3

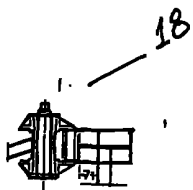
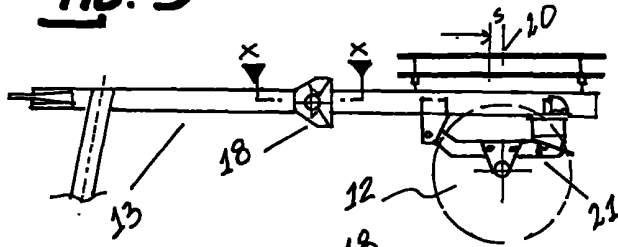


FIG. 4

DETALLE CROISE
X-X

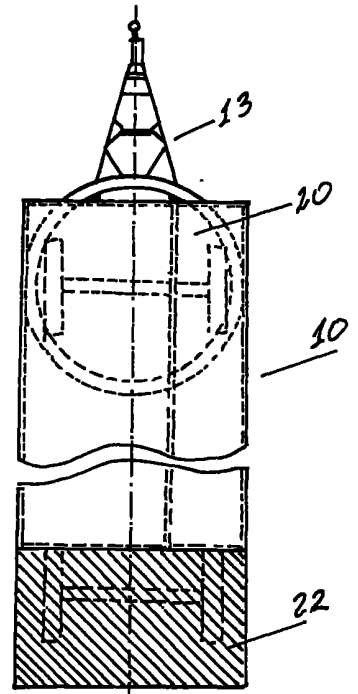
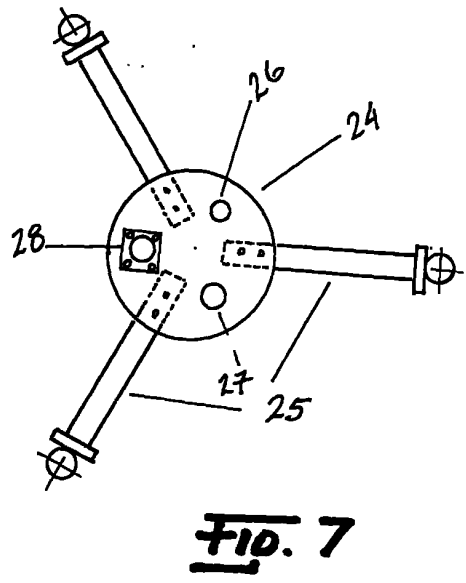
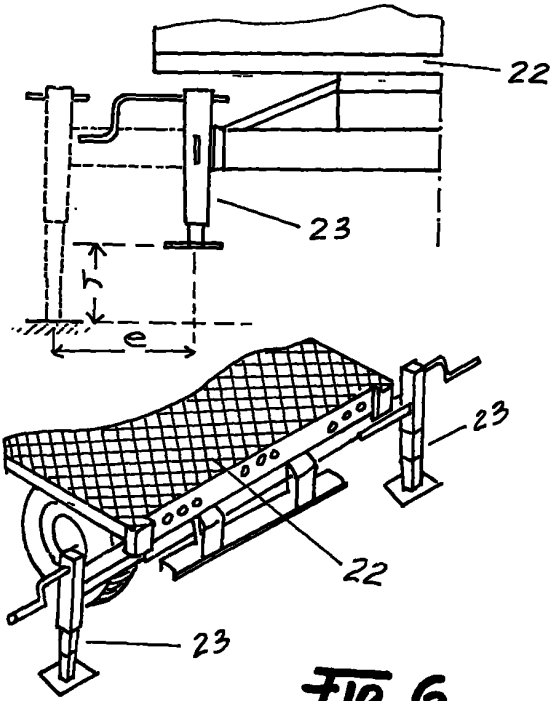


FIG. 5



17
0020...

CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACION Y SUMINISTRO DE ESTACION BASE MOVIL SUSCRITO ENTRE VALDERRAMA & CIA LTDA Y COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Entre los suscritos **WALLY SWAIN**, varón, mayor de edad, identificado con la Cédula de Extranjería No. 294.067 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, en adelante denominada para efectos del presente contrato **COMCEL**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 588 otorgada en la Notaría Quince del Círculo de Santa Fe de Bogotá D.C., el 14 de febrero de 1992, con domicilio en Santa Fe de Bogotá D.C., matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 487585 y debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, todo lo cual consta en el certificado expedido por dicha Cámara, documento que se adjunta al presente, formando parte integral del mismo para todos los efectos y que se incluye dentro del Anexo, quien para los efectos de este contrato se denominará **COMCEL**, por una parte y por otra, **GABRIEL HUMBERTO VALDERRAMA FUQUEN**, varón, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.474.455, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de **VALDERRAMA & CIA LTDA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 1479 del 19 de diciembre de 1986 otorgada en la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el número 2271 del libro XIII, con Matricula Mercantil No 429935, y debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se adjunta al presente, formando parte integral del mismo para todos los efectos y que se incluyen también dentro del Anexo A, que en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, han celebrado un contrato contenido en las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El **PROVEEDOR**, de acuerdo con la invitación a cotizar que le hiciera **COMCEL** el día diez (10) de agosto de dos mil uno (2001) y con los términos de referencia anexos a la misma y de acuerdo con su propuesta presentada el día trece (13) de Agosto de dos mil uno (2001) y complementada mediante comunicación de fecha veintidos (22) de agosto de dos mil uno (2001), que forman parte integral del presente contrato, se obliga a diseñar, fabricar y suministrar en la ciudad de Bogotá, una estación base móvil para el sistema de telefonía móvil celular, en adelante "La Estación Base Móvil" bajo los términos y en la forma que aparece especificado en el presente Contrato y en los anexos que lo conforman y que forman parte integral del mismo. La estación Base Móvil para el sistema de telefonía móvil celular comprende un remolque, un contenedor prefabricado tipo shelter, un sistema de aire acondicionado, una torre telescópica de 20 metros de altura, una plataforma triangular y un sistema de protección eléctrica, cada uno de éstos elementos de conformidad con la propuesta del **PROVEEDOR** ya mencionada.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El presente Contrato se celebra bajo la modalidad de fabricación, diseño y suministro y capacitación. Por consiguiente, es responsabilidad del **PROVEEDOR** realizar y ejecutar todos los actos necesarios y requeridos para proveer LA ESTACION BASE MOVIL con todos sus componentes de acuerdo con los términos y obligaciones adquiridos por EL **PROVEEDOR** y conforme a los procedimientos de aceptación acordados en el presente contrato y sus Anexos, en el lugar donde fuere requerido por **COMCEL** dentro de la zona de operación de **COMCEL S.A.** dentro de los plazos y en las condiciones contenidas en el presente Contrato. De conformidad con lo anterior, el **PROVEEDOR** deberá responder por el diseño, fabricación, y suministro e infraestructura de LA ESTACION BASE MOVIL y por la realización de pruebas de aceptación de LA ESTACION BASE MOVIL. Así mismo, EL **PROVEEDOR** capacitará al personal de **COMCEL** para el manejo y funcionamiento de la ESTACION BASE MOVIL durante el período y en las condiciones que

COMCEL establezca. Por su parte, y con el fin de que el PROVEEDOR pueda cumplir con sus obligaciones, COMCEL será responsable por el pago del precio en las condiciones acordadas según la Cláusula Sexta.

TERCERA.- CALIDAD DE LA ESTACION BASE MOVIL, MATERIALES Y ELEMENTOS; GARANTÍA: LA ESTACION BASE MOVIL, materiales, elementos y demás accesorios y componentes que EL PROVEEDOR diseñará, fabricará, suministrará y pondrá en funcionamiento, de acuerdo con lo pactado, serán nuevos, de la más reciente versión y fabricación y de primera calidad, en cuanto a su tecnología y condiciones, así como de la mano de obra empleada para su fabricación y características y especificaciones que sean exigidas por COMCEL. EL PROVEEDOR garantizará los equipos por un período de TRES (3) años contados a partir de la fecha de aceptación definitiva de LA ESTACION BASE MOVIL, la cual se hará mediante acta de entrega, la calidad de la misma y su correcto funcionamiento bajo las características requeridas, siempre y cuando su utilización y las condiciones técnicas de operación y de mantenimiento manifestadas por el PROVEEDOR se hayan cumplido. En consecuencia, en virtud de dicha garantía, EL PROVEEDOR se obliga a reparar a sus expensas y a entera satisfacción de COMCEL, los bienes, componentes o materiales que resulten averiados y/o que no respondan a las calidades contratadas, sin que ello represente costo adicional alguno para COMCEL. EL PROVEEDOR garantiza que corregirá las fallas relacionadas con el diseño y fabricación que se mostraren defectuosas, en un período no mayor de quince (15) días, contados a partir de la comunicación escrita de COMCEL al PROVEEDOR sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas.

CUARTA.- PLAZOS Y PROGRAMA DE ENTREGAS: El PROVEEDOR se compromete a entregar dentro de las dos (2) semanas siguientes a la firma del presente contrato, los planos generales y de detalle de cada una de las partes que conforman junto con las referencias definitivas de cada uno de los accesorios para la correspondiente aprobación por parte de Comcel. EL PROVEEDOR entregará LA ESTACIÓN BASE MOVIL, en un término máximo de treinta(30) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato, de conformidad con la PROGRAMACIÓN DE OBRAS, la cual hace parte integral del presente contrato.

QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Los plazos previstos para el cumplimiento de las partes descrito en la cláusula anterior y los demás establecidos en éste contrato, podrán ser objeto de prórroga ante la ocurrencia de cualquier evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito. Para el efecto la parte comprometida deberá demostrar a la otra, en debida forma y a satisfacción de ella, la ocurrencia del evento y la relación de causalidad que impida o retarde el cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero (1o) de la Ley 95 de 1890. Dichos plazos podrán prorrogarse por mutuo acuerdo entre el PROVEEDOR y COMCEL, el cual se hará constar por escrito, mediante documento otorgado por los representantes legales de las partes y que se anexará al presente Contrato.

PARAGRAFO: En el evento de que se presenten prórrogas o suspensiones del contrato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no habrá lugar a reclamación o reconocimiento alguno de una parte contratante a la otra por concepto de daños, perjuicios, lucro cesante o indemnización de cualquier clase, derivados de la suspensión.

SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El Valor total de los equipos objeto del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$247.500.000.00), sin incluir IVA, los cuales serán pagados por COMCEL al PROVEEDOR dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación y aprobación de la respectiva factura. La factura será presentada a COMCEL para su aprobación, una vez se haya aceptado definitivamente la

del

60

19
J 0 2 0 0

ESTACION BASE MOVIL por parte de COMCEL

Los bienes serán facturados por EL PROVEEDOR en forma detallada de acuerdo a los elementos y componentes de los equipos y por precio unitario.

SEPTIMA.- DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS: Las partes acuerdan establecer como requisitos fundamentales para la entrega de LA ESTACION BASE MOVIL, aquellos que permitan la operación de los mismos bajo los parámetros incluidos en el Anexo.

OCTAVA. GARANTÍAS ADICIONALES: EL PROVEEDOR deberá contar con una organización administrativa y técnica suficiente, para atender oportunamente los requerimientos que le presente COMCEL en virtud del presente Contrato, así como para el cumplimiento del presente contrato.

La organización que tiene el PROVEEDOR en Colombia deberá contar con la capacidad operativa necesaria para atender óptimamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para asesorar a COMCEL en los aspectos técnicos del mantenimiento de LA ESTACION BASE MOVIL, en todas sus partes y accesorios que se adquieren en virtud del presente Contrato, para entrenar el personal que designe COMCEL y para garantizar el soporte técnico, en cuanto a personal y materiales, en caso de que COMCEL no esté en capacidad de hacerlo.

NOVENA.- PERSONAL DEL PROVEEDOR: El PROVEEDOR se compromete a ejecutar el presente contrato con personal suficiente, idóneo y calificado, y que se encuentre bajo su absoluta subordinación y dependencia. Los salarios y prestaciones sociales y todas las obligaciones laborales respectivas de dicho personal serán responsabilidad exclusiva del PROVEEDOR, dejando expresa constancia que entre ese personal y COMCEL no existirá vínculo laboral alguno. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de la libertad y responsabilidad del PROVEEDOR frente a la vinculación, manejo y remoción de sus trabajadores, COMCEL se reserva el derecho de exigirle al PROVEEDOR el retiro o traslado de cualquiera de sus trabajadores si considera que existen motivos justificados para ello y el PROVEEDOR deberá proceder de conformidad con la solicitud de COMCEL.

PARAGRAFO PRIMERO: El PROVEEDOR se compromete en las labores propias de diseño, fabricación y puesta en funcionamiento de LA ESTACION BASE MOVIL, a observar estrictamente las normas sobre protección Industrial y a la Ingeniería y al Trabajo Nacionales contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes, así como las normas sobre seguridad social y de protección Industrial.

PARAGRAFO SEGUNDO: El PROVEEDOR dispondrá bajo su riesgo, costo y responsabilidad del transporte de sus trabajadores, en vehículos en perfecto estado de funcionamiento, los que deberán estar asegurados contra todo riesgo a satisfacción de COMCEL, sin que esto signifique para ella responsabilidad solidaria alguna.

PARAGRAFO TERCERO: Si COMCEL o alguno de sus representantes o representados fueren demandados laboralmente por alguno o algunos de los trabajadores del PROVEEDOR o de sus subcontratistas, el PROVEEDOR se obliga a salir en su defensa, para lo cual contratará los profesionales que sean del caso y pagará los costos causados por la atención del proceso. Si no lo hiciere o si COMCEL estima que sus intereses no están suficientemente defendidos, podrá asumir su defensa y cobrará o descontará al PROVEEDOR todos los costos que se deriven del proceso.

DECIMA.- INTERVENTORIA: COMCEL ejercerá por su cuenta la dirección, supervisión y vigilancia de este contrato, con personal idóneo de su libre nombramiento y remoción. COMCEL podrá ejercer a

Handwritten signature and initials.

sus expensas, el control de la ejecución del presente Contrato directamente o por medio de una entidad de capacidad reconocida nombrada para tal efecto. La Interventoría depende de la Vicepresidencia de Tecnología de COMCEL y por su conducto, se tramitarán todos los aspectos relativos al desarrollo del presente contrato. El PROVEEDOR deberá proporcionar las facilidades necesarias a los Interventores para el desempeño de sus funciones incluyendo la utilización de los aparatos de prueba de propiedad del PROVEEDOR, siempre y cuando se empleen dentro de los periodos de prueba establecidos y no se afecte el plan de Montaje. La Interventoría podrá impartir por escrito observaciones al PROVEEDOR en todo lo que se refiere al cumplimiento de las cláusulas del contrato y éste se obligue a atenderlas en forma inmediata. Las principales funciones de la interventoría, serán las siguientes, entendiéndose que esta descripción es puramente enunciativa y que el Interventor podrá realizar otras que sean de la naturaleza de sus funciones: 1) exigir el cumplimiento del contrato en todas o cualquiera de sus partes; 2) solicitar que se le proporcionen las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones; 3) realizar permanentemente la inspección y control de los trabajos ejecutados por el PROVEEDOR, instalación y pruebas de Los Equipos y demás materiales de que trate el objeto del contrato; 4) controlar que los materiales y Los Equipos suministrados por el PROVEEDOR sean nuevos y de primera calidad; 5) impartir observaciones al PROVEEDOR en todo lo que se refiere al cumplimiento del contrato; 6) ordenar que las fallas y observaciones que resulten se corrijan, siguiendo los lineamientos del contrato; 7) ordenar o autorizar, según el caso de acuerdo con lo establecido en este contrato, los cambios o modificaciones que resulten necesarios; 8) suscribir y tramitar las actas y documentos inherentes a la ejecución del contrato por parte de COMCEL ante el PROVEEDOR; 9) asegurar la correcta prestación del servicio; 10) verificar el cumplimiento del cronograma referente al plan de entregas y actividades; 11) solicitar la colaboración del PROVEEDOR para la elaboración de informes, pruebas, inspecciones y la adopción de medidas que solicite el Ministerio de Comunicaciones y 12) todas las demás atribuciones que en virtud de sus responsabilidades y funciones le correspondan.

PARAGRAFO PRIMERO: El Vicepresidente de Tecnología de COMCEL o la persona que este designe, le comunicará por escrito y a la firma del presente contrato al representante legal del PROVEEDOR sobre la (s) persona (s) seleccionada (s) por COMCEL para ejercer la Interventoría, así como los cambios o autorizaciones especiales que introduzca.

PARAGRAFO SEGUNDO: La vigilancia e inspección permanente de la interventoría no eximirá al PROVEEDOR de su responsabilidad por la buena ejecución y adecuada calidad en las obligaciones a su cargo, pues se entiende que sus obligaciones son las de cumplir a cabalidad con todas y cada una de las prestaciones contractuales, dentro de los plazos y condiciones pactadas.

DECIMA PRIMERA.- PRUEBAS DE LA ESTACION BASE MOVIL: LA ESTACION BASE MOVIL deberá ser sometida por el PROVEEDOR a los controles de calidad de fábrica que normalmente acostumbra éste y a las pruebas anotadas en las especificaciones contenidas en el Anexo, el cual forma parte integral de este Contrato. En la fecha de entrega LA ESTACION BASE MOVIL deberá ser sometida a las pruebas y deberá estar completamente apta para entrar en servicio y cumplirá con los requisitos de funcionamiento y calidad exigidos por COMCEL y señalados en el Anexo, para que la entrega pueda aceptarse provisionalmente. realizándose con anterioridad a dicha aceptación un control de calidad conforme a la documentación exigida en Igual Anexo. Los elementos componentes de LA ESTACIÓN BASE MOVIL que al ser probados no cumplieren con los requisitos generales exigidos por COMCEL serán rechazados por el Interventor y no podrán ser utilizados posteriormente como parte de los suministros. Cuando LA ESTACION BASE MOVIL no cumpla con las especificaciones del contrato, dentro del periodo de garantía de calidad de Los Equipos, EL PROVEEDOR lo reparará o cambiará sin costo alguno para COMCEL. EL PROVEEDOR colaborará en las pruebas y soluciones a los problemas que se presenten en las pruebas con otros suministradores de equipos de COMCEL. A

continuación se describe el procedimiento para la prueba y aceptación de la entrega:

A. PERIODO DE PRUEBAS DE ACEPTACION PROVISIONAL -

1. Una vez entregados por el PROVEEDOR Los Equipos y en operación, se efectuarán las pruebas de aceptación provisional en forma conjunta de acuerdo al Anexo.

2.-Realizadas las pruebas de conformidad con lo establecido en el Anexo, y verificados los requisitos mínimos para puesta en servicio, COMCEL procederá a levantar la correspondiente acta de entrega provisional de los elementos para puesta en servicio de la ESTACIÓN BASE MOVIL, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de dichas pruebas.

3. - En caso de que existan fallas, de conformidad con el protocolo de pruebas establecido, pero que a juicio de la interventoría las mismas no impidan dar la entrada en servicio de LA ESTACIÓN BASE MOVIL por no violar los requisitos mínimos exigidos en el Anexo, se suscribirá el acta de entrega con aceptación provisional de LA ESTACIÓN BASE MOVIL para puesta en servicio, dejando constancia en ella de las fallas u observaciones que encontrare o hiciere la Interventoría, acta que será firmada por las personas autorizadas por las partes; en este caso se establece un plazo máximo hasta 15 días contados a partir de la fecha de recibo del acta provisional, para que el PROVEEDOR subsane las fallas señaladas.

4.- Si de acuerdo con los parámetros establecidos para tal fin en el Anexo Técnico del presente contrato (Anexo), los resultados de las pruebas no fueren satisfactorios, COMCEL lo comunicará por escrito al PROVEEDOR. En este caso el PROVEEDOR dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días calendario; contados a partir de la fecha en que la entrega debió realizarse, para que LA ESTACION BASE MOVIL cumpla con los requisitos mínimos exigidos. El PROVEEDOR, dentro de dicho término procederá a dar nuevo aviso de entrega a COMCEL y ésta efectuará nuevamente las pruebas establecidas. Si en tal caso LA ESTACION BASE MOVIL cumple con los requisitos mínimos se procederá de conformidad con el numeral 2o. de este párrafo, indicándose como fecha de entrega de los equipos para puesta en servicio la del último aviso del PROVEEDOR dado dentro del término mencionado en este numeral.

5. En caso de que se retarde o imposibilite la realización de las pruebas dentro de los términos establecidos en el presente contrato por causas imputables a COMCEL, la interventoría deberá levantar un acta donde conste tal situación.

B.- PRUEBAS EN SERVICIO PARA ACEPTACION DEFINITIVA DE LOS EQUIPOS A ENTERA SATISFACCION DE COMCEL - Se considera que LA ESTACION BASE MOVIL ha pasado esta prueba de aceptación definitiva cuando hayan transcurrido dos (2) meses a partir de cada acta provisional que se levante para la entrega de la ESTACION BASE MOVIL y se compruebe que la ESTACION BASE MOVIL ha cumplido todo lo estipulado en el Anexo.

DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: El PROVEEDOR se obliga a constituir a favor de COMCEL y a satisfacción de ésta, con una entidad bancaria o con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia previamente aprobada por COMCEL, con oficina en Santa Fe de Bogotá, D.C., las siguientes garantías: 1) **DE CUMPLIMIENTO.** De todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual estará vigente, desde su expedición, a los quince (15) días siguientes de la suscripción del presente Contrato hasta la liquidación del mismo y un (1) mes adicional. 2) **DE CALIDAD DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS.** Para garantizar que LA ESTACION BASE MOVIL sea apta para el servicio para el cual fue adquirida, que es nueva, de reciente versión y fabricación y de buena calidad y prever posibles vicios de diseño, fabricación, montaje o calidad que impidan su utilización y su

5

funcionamiento, por un monto igual al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los equipos suministrados, y con una vigencia igual a la del período de garantía y un (1) año más. 3) **DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS LA ESTACION BASE MOVIL**, por un monto igual al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la Estación Base Móvil y con una vigencia igual a la del período de garantía y tres (3) años mas; 4) **DE PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Con el fin de garantizar que EL PROVEEDOR cumplirá con las obligaciones laborales de los empleados y trabajadores que emplee en la ejecución del contrato por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor total de los servicios y su vigencia será desde la fecha de iniciación de los servicios hasta tres (3) años más de acuerdo. 5) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Para garantizar el pago de los perjuicios o daños que por culpa del PROVEEDOR se ocasionen a terceros y/o COMCEL en desarrollo del contrato, en sus propiedades, bienes o personas la cual estará vigente desde su expedición, a los quince (15) días siguientes de la suscripción del presente contrato y durante todo el tiempo de ejecución del mismo y hasta el último recibo parcial definitivo del Sistema, por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un plazo igual a la duración del contrato hasta su aceptación definitiva por parte de COMCEL, más treinta (30) días. 6) **DE SUMINISTRO DE COMPONENTES Y REPUESTOS**. Por un monto del veinte por ciento (20%) del valor de LA ESTACION BASE MOVIL suministrada y por una vigencia no menor de cinco (5) años contados a partir del término de la garantía de la misma, dicha póliza deberá ser constituida inicialmente por tres (3) años renovables automáticamente por 2 años más, estipulación esta que debe constar dentro de su texto.

PARAGRAFO PRIMERO. El PROVEEDOR se compromete a mantener los montos asegurados de las garantías de que trata esta Cláusula, cuando éstos disminuyan y las mismas se encuentren vigentes de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

DECIMA TERCERA.- INFORMACION CONFIDENCIAL: LAS PARTES se obliga a que toda información que a partir de la fecha reciba de los funcionarios de la otra, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública, (que en adelante se denominará la "información"), sea mantenida en forma estrictamente confidencial. En consecuencia, las partes tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. Adicionalmente, las partes se compromete a devolver toda la información, tan pronto como termine la labor encomendada o en el momento en que una de las partes lo solicite, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada ni reproducida y de que la parte no tiene en su poder o en poder de terceros copia alguna de la misma. Las obligaciones señaladas en esta CLAUSULA, continuarán vigentes aún después del vencimiento o terminación del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- MULTAS: Si el PROVEEDOR retarda el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, especialmente las establecidas para tiempos de entrega, en virtud de este contrato por razones imputables al PROVEEDOR, pagará a COMCEL, a título de multa, una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la entrega incumplida, por cada día de mora en el cumplimiento de su obligación, sin exceder el 10% del valor de la entrega incumplida. Queda entendido que el pago de las multas no extinguirá la obligación principal, ni el pago de los demás perjuicios que se puedan ocasionar. Para efecto de lo aquí dispuesto se autoriza a COMCEL para descontar el valor de estas multas de los saldos pendientes a favor del PROVEEDOR o de la póliza de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de dar por terminado el contrato cuando la mora sobrepase el diez por ciento (10%) del valor de la entrega incumplida y sin perjuicio de iniciar las demás acciones para reclamar la indemnización de todos los perjuicios que dicha mora pueda haberla

causado, en todo caso el PROVEEDOR reconocerá a COMCEL por concepto de multas hasta el valor que le haya sido pagado.

DECIMA QUINTA. CLAUSULA RESOLUTORIA Y PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, facultará a la otra para resolverlo de pleno derecho y proceder a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin necesidad de requerimiento previo o judicial, al cual renuncian expresamente las partes y sin que dicha resolución requiera declaración judicial alguna. **PARAGRAFO:** La cláusula penal pecuniaria constituye a la parte Incumplida en deudora frente a la otra, a título de pena, de una suma igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, sin menoscabo del cobro de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Esta suma será exigible de inmediato por vía directa entre las partes con la sola afirmación de la parte cumplida del incumplimiento de la otra, sin tener que requerirse judicialmente a lo cual renuncian expresamente o por vía ejecutiva.

DECIMA SEXTA. MERITO EJECUTIVO: Las partes expresamente reconocen y declaran que en la eventualidad de un incumplimiento el contenido del presente documento por sí mismo, tendrá suficiente valor que preste mérito ejecutivo y en cualquier momento será exigible por esa vía.

DECIMA SEPTIMA.- CESION DEL CONTRATO: El PROVEEDOR no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita de COMCEL.

DECIMA OCTAVA.- GASTOS DEL CONTRATO: Serán por cuenta del PROVEEDOR, los gastos que demande el contrato por concepto del pago del impuesto de timbre y los gastos que demanden la constitución de las garantías del contrato.

DECIMA NOVENA.- IMPUESTOS: Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen estarán a cargo de quien la ley fije como responsables de los mismos.

VIGESIMA.-TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: Las partes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa al contrato y a su ejecución y liquidación que surja en cualquier tiempo y que no pueda ser resuelta amigablemente entre ellas, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá y se sujetará a lo dispuesto en los códigos de Procedimiento Civil y de Comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros, abogados colombianos, b) La organización Interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, c) El Tribunal decidirá en derecho y d) El Tribunal funcionará en Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato, y prevalecen en su orden, los siguientes documentos: 1o) El Contrato y sus Anexos. 2o) Las Garantías constituidas por el PROVEEDOR a satisfacción de COMCEL y sus certificados de modificación que se presenten según lo señalado en la Cláusula 16 del presente contrato. 3o) Las comunicaciones escritas cruzadas entre las partes, así como las actas de acuerdo que se establezcan en desarrollo del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA.- DECLARACION DE CONOCIMIENTO: Las partes del presente contrato declaran y hacen constar que conocen cada una de las estipulaciones contractuales, que han examinado los documentos que hacen parte integral del mismo y que los han considerado en relación con las condiciones del lugar donde han de cumplirse sus obligaciones, para lo cual han realizado sus estudios necesarios, apreciando el propósito y el alcance de todas las partes del contrato.

El PROVEEDOR, deja constancia que ha investigado las condiciones para el diseño, fabricación, venta o instalación de los bienes objeto del contrato y de los diferentes servicios incluidos en el mismo, incluyendo restricciones, tributos, condiciones fiscales, y en general todas las condiciones relativas a los costos y plazos que pueden afectar su desarrollo y que su incidencia no podrá alegarse como causal que justifique el incumplimiento del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, solicitud, requerimiento o aviso que deban hacerse las partes entre si por efectos del presente Contrato, se hará por escrito y se considerará realizada si se entrega personalmente, por fax, o se envía por correo certificado dirigida con la siguiente forma:

COMCEL : COMUNICACION CELULAR S.A.
Atención : ORLANDO PULIDO
Dirección : Calle 90 No. 14-37
Teléfono : 6169797
Fax : 6162661

EL PROVEEDOR : VALDERRAMA & CIA LTDA
Atención : G. HUMBERTO VALDERRAMA
Dirección : Avenida Suba No. 106ª-28 Ofic. 401
Teléfono : 6178372 -6178362
Fax : 6139765

Las partes se comprometen a informar por escrito a la otra, cualquier cambio en los datos contemplados en esta cláusula en un término no mayor de veinticuatro (24) horas. Si la respectiva comunicación contiene un plazo o condición en favor o en contra de una cualquiera de las partes, el mismo comenzará a contarse a partir del día siguiente en que se recibe, según la fecha de acuse del mismo, dependiendo cual sea el mecanismo que se utilice, de acuerdo con lo que aquí se pacta.

VIGESIMA CUARTA.- EFECTO DE ANULACION: Este Contrato constituye el acuerdo único e integral entre las partes y deja sin valor cualquier otro convenio verbal o escrito que se hubiere realizado anteriormente entre éstas sobre el mismo asunto.

VIGESIMA QUINTA.- MODIFICACION: Este Contrato solamente podrá ser modificado por las partes mediante un pacto expreso en tal sentido, por escrito al pie de este mismo documento o en documento separado del cual se dejará constancia al pie del presente.

VIGESIMA SEXTA.- RENUNCIA: La omisión por cualquiera de las partes para hacer valer o exigir cualquier derecho surgido del presente Contrato, no constituye renuncia de dicho derecho. Cualquier renuncia de este Contrato se hará por escrito y estará firmada respectivamente por el representante autorizado de las partes.

VIGESIMA SEPTIMA.- LEY APLICABLE: El presente Contrato se registrará en todos sus aspectos por las leyes de la República de Colombia.

VIGESIMA OCTAVA.- DIVISIBILIDAD: Cada una de las disposiciones del presente contrato se considerará de manera independiente; la invalidez de cualquiera estipulación aquí contenida no afectará la validez de las otras.

Handwritten signature/initials.

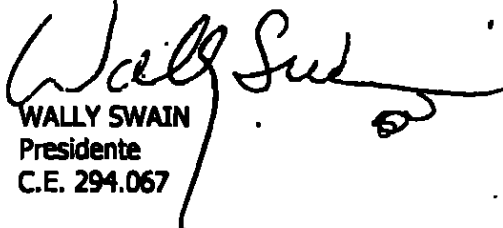
25
000000

VIGESIMA NOVENA.- VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la firma hasta la liquidación definitiva, la cual se efectuará dentro del mes siguiente a la fecha en que se efectuó la totalidad del pago por parte de COMCEL mediante actas que suscribirán los Representantes Legales de las partes donde se consignarán las sumas de dinero recibidas por El PROVEEDOR, la ejecución de las Prestaciones a su cargo y de COMCEL y se anexarán las actas de recibo último definitivo de los equipos.

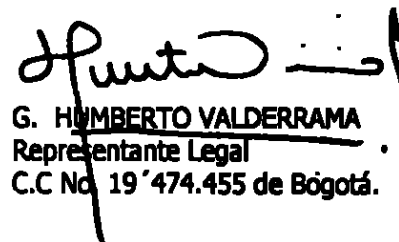
En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento, previa cancelación del impuesto de timbre nacional el cual será sufragado por el PROVEEDOR, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares iguales a los ____ (29) días del mes de octubre de dos mil uno (2001).

veintinueve

COMUNICACION CELULAR S.A.
COMCEL S.A


WALLY SWAIN
Presidente
C.E. 294.067

VALDERRAMA & CIA LTDA


G. HUMBERTO VALDERRAMA
Representante Legal
C.C No. 19'474.455 de Bogotá.

del
de

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 82660014 00060000
Fecha (HRB): 2002-07-15 16:05:53
Tramite : 003 PATENTES Y 1. REGISTRO/ 411 PRESENTM
Dependencia: 2829 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 27

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 46,228
FECHA : JULIO 15 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CATALINA BARBASTEFANO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	3036022	15/07/2002	424,000.00
CATALINA BARBASTEFANO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	3232421	15/07/2002	2,200.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	5 TRAMITES DE SOL. DE MODELO DE UTI	223,000.00
	TOTAL :	223,000.00

SON: DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REQUISITOS NECESARIOS PARA PRESENTACIÓN Y AGILIZACIÓN DEL TRAMITE

USUARIO RADICADOR

PATENTE DE INVENCION [1]	MODELO DE UTILIDAD []	☐	☒
• Indicación de que se solicita la concesión de una patente		☐	☐
• Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud		☐	☐
• Descripción de la invención		☐	☐
• Dibujos de ser estos pertinentes		☐	☐
• Comprobante de Pago de las tasas establecidas		☐	☐

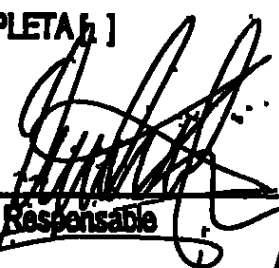
COMPLETA [1]	INCOMPLETA	☐	☐
-----------------------	-------------------	--------------------------	--------------------------

DISEÑO INDUSTRIAL []			
• Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial.		☐	☐
• Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud.		☐	☐
• Representación gráfica y foto gráfica del Diseño Industrial o muestra del material que incorpora el diseño.		☐	☐
• Comprobante de pago de las tasas establecidas.		☐	☐

COMPLETA []	INCOMPLETA	☐	☐
---------------------	-------------------	--------------------------	--------------------------

ESQUEMA DE TRAZADO []			
• Indicación de que se solicita el registro de un Esquema de trazado.		☐	☐
• Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud.		☐	☐
• Representación gráfica del esquema de trazado		☐	☐
• Comprobante de pago de las tasas establecidas.		☐	☐

COMPLETA []	INCOMPLETA	☐	☐
---------------------	-------------------	--------------------------	--------------------------


Firma Responsable

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Fec Radicación : 02060010 00000000 Folios: 27
Fecha (MM): 2002-07-15 16:05:53
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTAR
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Carrera 13 No 27-00 Piso 2 mezzanina,
Conmutador: 302 08 40
Fax 350 52 20 e-mail info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

28

INFORME DE PROTOCOLO

**SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
SISTEMA DE REGISTRO
Fecha 30/07/2002**

MANTENIMIENTO DE PROTOCOLOS

Numero : 16247

Fecha : 02/11/1995

Conferido: COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Pais : CO COLOMBIA

Ciudad : 1 BOGOTA D.C.

Represent: S Sustituir: S Desistir: S

No. Radicacion: 95 51916 Clase: 0 Seev: 0 Seac: 0

scncia Codigo Ctr

Nombre

1 4976

RENGIFO GARCIA ERNESTO

Encontrados (1/1) registro(s)

29

Folio 29

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
ERNESTO RENGIFO GARCIA
Apoderado(a)

Oficio No. 13748

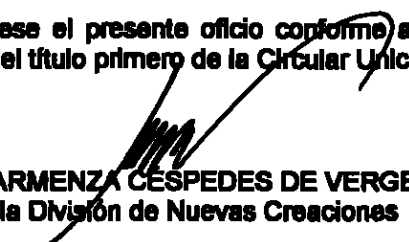
REFERENCIA:	Radicación No.	02-80818
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	416
	Folios	001

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

- Aclarar si los nombres que aparecen a folio cuatro (4) son Inventores, ya que en la casilla del petitorio no se hace ninguna observación.
- Debe allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el (los) inventor(es) al solicitante o a su causante (art. 28-k, Dec 486/2000).
- El documento que obra en los folios 17 a 25, no se tiene en cuenta como cesión ya este es un contrato de diseño, fabricación y suministro.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

13 1 2020. 2020

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha _____

202027

Carrera 13 N° 27-00 Pisos 5° y 10°
Conmutador 334 1221-2-3-4
Fax 281 3125
Santafé de Bogotá, D.C. - Colombia